



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**VÍCTOR JULIO USME PEREA**  
**Magistrado Ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-01709-00**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **JOSÉ JAIRO LÓPEZ MORALES** y **FELIPE LÓPEZ OSPINA** presentó contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL** de esta corporación.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada para que, dentro del término de 1 día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.

2. Vincular a la presente actuación a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, el Juzgado Cuarenta y Siete Civil del Circuito de misma ciudad y a las demás partes e intervinientes en la acción constitucional con radicado n.º 11001-22-03-000-2026-00154-01 para que, si a bien lo tienen, en el término de un 1 día, se pronuncien sobre ella.

3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales convocados y vinculados para que, en el término de un 1 día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado y copia de las providencias que se censuran.

4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la plataforma digital de esta corporación.

5. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala.

6. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**



**VÍCTOR JULIO USME PEREA**  
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3D954798857FD9B4DC760AF2C6F6869732DA0FC928D2E37A981D9CBF93D18978

Documento generado en 2026-06-23